

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 12 de agosto de 2021, se recibió por reparto el despacho comisorio NRO. 015, por parte del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE, a través del cual confiere a este Despacho la facultad de SUBCOMISIONAR, para la diligencia de secuestro del bien aludido en la citada comisión. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 17 de agosto de 2021.-



EDISO RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 2021-009701DC

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil
veintiuno (2021)

AUXILIESE Y DEVUELVASE AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE, el comisorio Nro. 046, librado dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ en contra de MARIA DEL ROCIO AGUDELO CONSTANTE. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio urbano denominado "La Sonia "ubicado en la vereda la Risaralda o Murillo jurisdicción del Municipio de Armenia Quindío, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.280-8608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, y Código Catastral No.63001000200000054000 de propiedad, **en cuota parte (17%), de la demandada MARÍA DEL ROCIO AGUDELO CONSTANTE** identificada con cedula de ciudadanía No.29.812.816, se **SUBCOMISIONA** al SEÑOR **INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y/O COMISIONES CIVILES- REPARTO** - de esta ciudad, a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.-

Se faculta al comisionado para que, designe, poseione y reemplace al secuestro de ser necesario, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV), los cuales serán cancelados por la parte demandante.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestro en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las

advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso. Para lo anterior, se libraré el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b572e6ea9da5df6429f69d00ba0a82e72a059702aafc8bbe861b33ffcb9d259a**
Documento generado en 19/08/2021 09:54:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>